



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

Chachapoyas, 12 marzo de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"
Actividad Operativa	Componente 1: Adecuado Sistema de producción de semilla de alta calidad genética 1.2.- Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en Invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa / Equipos y Bienes duraderos / Bienes de consumo para módulos de invernaderos tradicionales
Meta Presupuestaria	04
CCMM	67
Descripción del CCMN	MATERIA ORGANICA - TURBA (Material vegetal descompuesto)
Denominación de la contratación	Solicito la adquisición de MATERIA ORGÁNICA – TURBA (Material de origen vegetal descompuesto), para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente tiene por finalidad la adquisición de MATERIA ORGÁNICA – TURBA (Material de origen vegetal descompuesto), para la conformación de sustrato para las camas de recría para la producción de semillas prebásica de papa en 50 invernaderos tradicionales del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"**

II. ANTECEDENTES

De acuerdo con el expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"** con CUI N° 2479635, dentro de sus actividades tiene como finalidad la producción de semillas prebásica y básica de papa a fin de renovar las semillas actuales por otras libres de plagas y enfermedades, por lo que es necesario la adquisición de Turba (Material vegetal descompuesto) como insumo indispensable para garantizar que los procesos de germinación y enraizamiento de las plántulas de papa en los 50 invernaderos tradicionales del proyecto. Este insumo permite la incorporación de nutrientes orgánicos, adecuada retención de humedad, porosidad y, fundamentalmente, asegura un entorno libre de patógenos del suelo, preservando así la sanidad vegetal y el vigor de la semilla desde sus etapas iniciales.

El requerimiento se sustenta en el detalle del presupuesto analítico del expediente técnico, específicamente en el Componente 1: Adecuado Sistema de producción de semilla de alta calidad genética, ítem 1.2. Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en Invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa, bajo la clasificación de Insumos y materiales para módulos de invernaderos tradicionales.

En ese sentido, la incorporación de este material vegetal descompuesto es crítica para minimizar la mortandad de plántulas y optimizar la eficiencia productiva en los invernaderos tradicionales, asegurando que el material genético distribuido a los beneficiarios de las provincias de Chachapoyas y Luya cumpla con los estándares fitosanitarios exigidos.





III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Adquirir **MATERIA ORGÁNICA – TURBA** (Material de origen vegetal descompuesto) para las camas de recría para la producción de semillas prebásica de papa en 50 invernaderos tradicionales ubicados en las provincias de Luya y Chachapoyas, a fin de asegurar la producción de semilla de papa con altos estándares de sanidad vegetal y calidad genética en beneficio de los productores de los distritos de Chachapoyas y Luya.

Objetivos Específicos:

- Proveer un insumo técnicamente apto que garantice la nutrición, aireación y retención de humedad necesaria para la germinación y desarrollo radicular de las plántulas.
- Asegurar que el sustrato utilizado en los módulos tecnológicos demostrativos esté libre de agentes patógenos (hongos, bacterias y nematodos), minimizando el riesgo de enfermedades fitosanitarias.
- Cumplir con las metas físicas programadas en el Componente 1, Actividad 1.2 del proyecto, optimizando el rendimiento productivo en la etapa de Invernación tradicional.

Adquirir **MATERIA ORGANICA - TURBA (Material vegetal descompuesto)**

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La adquisición de Materia Orgánica – Turba (Material de origen vegetal descompuesto) serán utilizados en la formación del sustrato de las camas de recría o camas de propagación para la producción de semillas prebásica de papa del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas”.

Este insumo permitirá optimizar el proceso de germinación, enraizamiento y desarrollo inicial del material vegetal en los módulos de invernaderos tradicionales, al proporcionar un sustrato con aireación y retención de humedad óptimas. Su uso es crítico para garantizar un entorno libre de patógenos del suelo, reduciendo la mortandad de plántulas y mejorando la eficiencia operativa en la producción de semilla de alta calidad genética.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

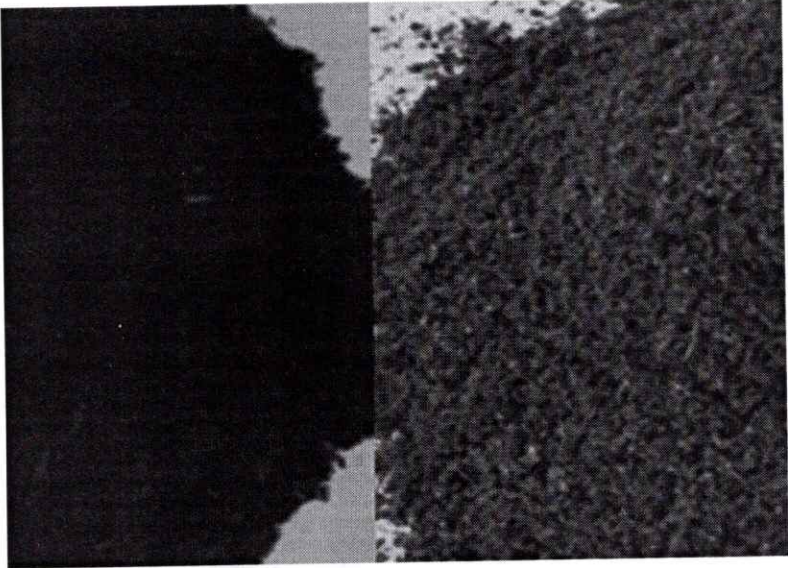
El proyecto tiene como meta la producción de semilla prebásica de papa de alta calidad genética en 50 invernaderos distribuidos en los ámbitos de las provincias de Luya y Chachapoyas, y para ello se requiere por necesidad técnica la adquisición de Materia Orgánica – Turba (Material vegetal descompuesto) para los módulos e invernaderos tradicionales en las provincias de Chachapoyas y Luya, en el marco de ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas”.

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida
01	MATERIA ORGANICA - TURBA (Material vegetal descompuesto) - m3	M3

5.2 Características técnicas





Ítem	Bien	Unidad de Medida	Cant.	Características técnicas
01	MATERIA ORGANICA - TURBA (Material vegetal descompuesto) - m3	m3	300	<ul style="list-style-type: none">- Material orgánico natural, (descomposición parcial o total de restos vegetales) zarandeado- Extracción de bosques que no hayan sido utilizados en el cultivo de papa- Rango de PH: 5.4-7.5- Gulanometria: de media a alta- Color: pardo marrón- Textura: ligeramente esponjoso- Humedad: 50-60%- Alta capacidad de retención de agua- Puesto en los invernaderos tradicionales según lista de localidades adjunta (según lista)
IMAGEN REFERENCIAL				
MATERIA ORGANICA – TURBA				
				

5.3 Requisitos (Características):

La Materia Orgánica – Turba deberá ser extraída de bosques primarios o secundarios u producidos libres de contaminación con agentes patógenos del cultivo de la papa:

- El material deberá ser extraído de áreas donde al menos 3 años no se haya cultivado papa, además debe ser zarandeado en malla de ½ pulgadas.
- El volumen entregado será medido en metros cúbicos (m³), y entregado en las localidades de acuerdo al cuadro adjunto.
- El proveedor deberá asegurar que la extracción y comercialización del material no contravenga la normativa ambiental vigente.
El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo del material y aplicación de penalidades conforme al contrato.





5.4 Impacto ambiental

La provisión y uso de la Materia Orgánica – Turba deberá desarrollarse minimizando impactos negativos al ambiente, considerando lo siguiente:

- El proveedor deberá asegurar que la extracción del material vegetal descompuesto se realice en zonas autorizadas, evitando la degradación de suelos, deforestación o afectación de ecosistemas.
- El transporte y descarga del material deberá efectuarse sin generar contaminación del suelo, agua o aire en las zonas de intervención.
- No se permitirá el suministro de material contaminado con residuos sólidos sintéticos, sustancias químicas o agentes que representen riesgo ambiental.
- En vivero, el uso del material deberá orientarse a mejorar la calidad del sustrato, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles.

El proveedor será responsable del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de cualquier afectación que pudiera generarse como consecuencia del suministro del bien.

5.5 Condiciones de operación

Para la adecuada ejecución del suministro y uso de la Materia Orgánica – Turba en los viveros del Proyecto a cargo de la Dirección Regional Agraria Amazonas, se establecen las siguientes condiciones:

- El material deberá mantenerse en condiciones que conserven su calidad física y biológica hasta su utilización, evitando compactación excesiva, contaminación o degradación.
- El proveedor será responsable de garantizar que el volumen entregado corresponda exactamente a los metros cúbicos (m³) requeridos, verificándose en campo por el personal técnico.
- La manipulación, traslado interno y almacenamiento en vivero deberá realizarse sobre superficies limpias y protegidas de escorrentías o encharcamientos.
- Cualquier deficiencia en calidad o volumen detectada durante la recepción o uso será motivo de observación y, de ser el caso, reposición del material por parte del proveedor.

Estas condiciones buscan asegurar la eficiencia en el uso del insumo y la producción de plantones de calidad.

5.6 Modalidad de ejecución

Única

5.7 Transporte

El transporte del material deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- Será asumido íntegramente por el proveedor, incluyendo estiba y desestiba en los invernaderos designados por la Dirección Regional Agraria Amazonas.

El material deberá trasladarse en unidades que garanticen su conservación, evitando compactación excesiva, contaminación con otros materiales o exposición directa a lluvias intensas.

- La carga deberá ir debidamente cubierta para prevenir pérdidas por dispersión durante el trayecto.
- El proveedor será responsable de entregar el volumen completo requerido en metros cúbicos (m³), verificándose en el punto de entrega por el personal técnico.
- Cualquier merma, deterioro o alteración del material durante el traslado será de responsabilidad exclusiva del proveedor, quien deberá efectuar la reposición correspondiente sin generar costos adicionales para la Entidad.





Estas condiciones buscan asegurar que el insumo llegue en óptimas condiciones para su uso en la preparación de sustratos en vivero.

5.8 Garantía comercial

La Materia Orgánica – Turba (material vegetal descompuesto) deberá contar con una garantía comercial otorgada por el proveedor, que asegure la calidad, pureza y volumen del material suministrado.

Dicha garantía cubrirá defectos tales como inadecuado grado de descomposición, presencia de agentes contaminantes, plagas, semillas de malezas o cualquier alteración que afecte su uso como componente de sustrato en vivero, así como diferencias en los metros cúbicos (m³) entregados respecto a lo contratado.

La garantía tendrá una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados desde la conformidad de recepción emitida por el Proyecto ejecutado por la Dirección Regional Agraria Amazonas. En caso de verificarse alguna deficiencia atribuible al proveedor, este deberá efectuar la reposición total o parcial del material observado, sin costo adicional y dentro del plazo que establezca la Entidad, conforme a la normativa vigente.

VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio).

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio).

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

MATERIA ORGANICA - TURBA (Material vegetal descompuesto) - m3

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

7.1 La entrega de los bienes se realizará bajo la modalidad puesto en obra, en los puntos de intervención correspondientes a los invernaderos del proyecto, conforme a la Lista de Invernaderos adjunta, la cual forma parte integrante del presente requerimiento.

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





RELACION DE INVERNADEROS DONDE COLOCAR EL SUSTRATO (Turba)					
	PROV.	DISTRITO	LOCALIDAD	INVERNADERO TRADICIONAL.	TOTAL, SUSTRATO (M3)
			(AEOs)		
1	LUYA	SAN F. DEL YESO	EL YESO	1	6.00
2			SAN CRISTOBAL	1	6.00
3		SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	1	6.00
4			MARAYPATA	1	6.00
5		COCABAMBA	VALERIANA	1	6.00
6			BUENOS AIRES	1	6.00
7		MARIA	MARIA	1	6.00
8			CUCHAPAMPA	1	6.00
9			QUIZANGO	1	6.00
10		LONGUITA	LÓNGUITA		6.00
11			CHOCTAMAL	1	6.00
12			CORRALPAMPA	1	6.00
13		TINGO	VELAPATA	1	6.00
14			GRANERO		
15		COLCAMAR	COLCAMAR	1	6.00
16			QUILLILLIC	1	6.00
17		COHECHAN	CONILA	1	6.00
18			COHECHAN	1	6.00
19			SN JOSE DE OPELAN	1	6.00
20			NUEVO LUYA	1	6.00
21		LUYA	COLMATA	1	6.00
22			SHIPATA	1	6.00
23			CHOCTA	1	6.00
24			COROBAMBA	1	6.00
25			LUYA	1	6.00
26			HUAYCHOPAMPA	1	6.00
27		TRITA	TRITA	1	6.00
28			CRUZPATA	1	6.00
29			CHAQUIL	1	6.00
30		LAMUD	CUEMAL	1	6.00
31		LAMUD	LAMUD	1	6.00
32		SAN CRISTOBAL	OLTO	1	6.00
33		SAN JERONIMO	PACLAS	1	6.00
B. TOTAL PROVINCIA DE LUYA				32	192
34	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	CHUQUIBAMBA	1	6.00
35			ATUEN-LA JOYA	1	6.00
36		BALSAS	LAS ACHUPAS	1	6.00
37		LEYMEBAMBA	LEYMEBAMBA - PALMIRA	1	6.00
38		MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	1	6.00





39	M. Castilla	TACTA	1	6.00
40		DURASNOPAMPA	1	6.00
41	JALCA GRANDE	LA JALCA - QUELUCAS	1	6.00
42		ALONSO DE ALVARADO	1	6.00
43	MAINO	MAINO	1	6.00
44	LEVANTO	LEVANTO	1	6.00
45		CACHUC	1	6.00
46	SONCHE	SONHE-Nvo OLMAL	1	6.00
47		MITO - EL OLTO	1	6.00
48	CHETO	CHETO-SALICAS	1	6.00
49	GRANADA	GRANADA	1	6.00
50	QUINJALCA	CASHAC-LAMCHE-SHIL	1	6.00
51		CHONTAPAMPA	1	6.00
52	ASUNCION	GONCHA		6.00
A. TOTAL PROVINCIA DE CHACHAPOYAS			18	114.00
75	TOTAL, REQUERIMIENTO DE SUSTRATO (Turba m3)			306.00

7.2 El proveedor será responsable del transporte, estiba, descarga y ubicación de los bienes en cada uno de los lugares señalados, garantizando su entrega en condiciones óptimas y en las cantidades requeridas.

7.3 Plazo: El periodo para la entrega de los bienes es de 20 (Veinte) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.

1.1 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional almacen@draamazonas.gob.pe.

II. CONFORMIDAD DEL BIEN

2.1 Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad de la adquisición lo dará el Coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto "Mejoramiento del servicio de sanidad vegetal en la cadena productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del departamento de Amazonas".

III. FORMA DE PAGO

Previa recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Bien en las Condiciones señaladas, previa presentación de factura y la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/de la contratista dentro de los (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

IV. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL





10.1. Confidencialidad

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:



- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10.5. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos



por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

10.8. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.9. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

V. PENALIDADES

13.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de





acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

13.2. Otras penalidades

El área usuaria establece penalidades distintas a la mora, las cuales son objetivas y proporcionales al suministro de MATERIA ORGÁNICA – TURBA (Material vegetal descompuesto) – m³, aplicables previa verificación técnica correspondiente.

N°	Descripción de la penalidad	Monto de la Penalidad	Acreditación de la Penalidad
01	Entrega de volumen menor al contratado (diferencia en m³ verificada en campo).	5%	Acta de verificación de volumen suscrita por el responsable técnico del Proyecto.
02	Entrega de material con presencia de contaminantes (residuos sólidos, semillas de malezas, plagas o inadecuado grado de descomposición).		Informe técnico sustentado con registro fotográfico emitido por el área usuaria.
03	Incumplimiento en las condiciones de transporte que genere deterioro o contaminación del material.		Acta de recepción con observaciones e informe técnico del responsable del vivero.
04	Incumplimiento en el plazo otorgado para la reposición del material observado.		Informe del área usuaria que acredite el vencimiento del plazo sin subsanación.

VI. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la





relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ
COORDINADOR